


Escritura No. 730

**REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO
OTORGADA POR:
SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CIA LTDA
CUANTIA: INDETERMINADA**

***** GV *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A LOS DIEZ Y NUEVE DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO SEGARRA GRANDA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA**, comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor doctor **ENMANUEL CORONEL**, en su calidad de **Presidente en ejercicio de la Gerencia de la compañía SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CIA LTDA**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en ésta ciudad de Cuenca, a quien por presentar el documento de identidad de conocerle doy fe, y luego de verificar la libertad con que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la reforma integral del Estatuto de **SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CIA LTDA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor doctor **ENMANUEL CORONEL**, en su calidad de **Presidente en**

ejercicio de la Gerencia de la compañía y como tal su representante legal, calidad que la justifica con el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** a) **"SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CIA LTDA"** se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos noventa, ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el numero doscientos veinte y cuatro, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa; b) La junta general extraordinaria universal de socios de la compañía reunida en la ciudad de Cuenca, el veinte y cinco de julio de dos mil once, resolvió: reformar el estatuto social, conforme consta de la copia del acta de la junta general que se acompaña. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** El compareciente en su calidad de representante legal de **"SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CIA LTDA"** declara: reformado el estatuto de acuerdo a las resoluciones tomadas por la junta general aludida, cuya acta se acompaña para que forme parte de este instrumento. **CUARTA.** La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR MARCELO COELLO MUÑOZ, MATRICULA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS ONCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega.-

DOCUMENTOS HABILITANTES

RECIBIDO
12 JUL 2011

Cuenca 11 de julio del 2011

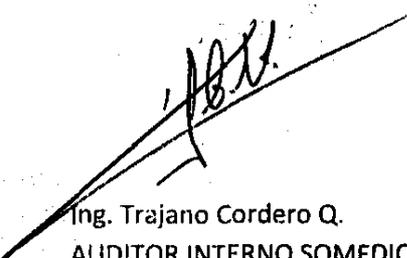
Señores
Registraduria Mercantil
Ciudad

De mis consideraciones

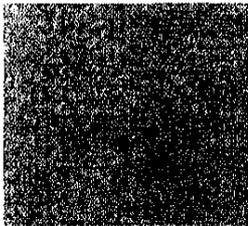
Mediante la presente se solicita de la manera más comedida, se sirva entregar un certificado de la vigencia del nombramiento del Dr. Emmanuel Coronel Mosquera como Presidente de la compañía SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CIA. LTDA., inscrito bajo el Nro. 608 en el Registro de nombramientos el siete de abril del dos mil ocho.

Por la atención que sabrá dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente


Ing. Trajano Cordero Q.
AUDITOR INTERNO SOMEDICA

c.c. file



CER -

TIFICADO No. 2568.

La Infrascrita Registradora Mercantil del Cantón Cuenca en legal forma,

CERTIFICA:

Que bajo el No. 608 del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS y con fecha veile de Abril del dos mil ocho, consta inscrito un nombramiento a favor de ENMANUEL CORONEL como PRESIDENTE de la compañía denominada SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SONMEDICA CIA LTDA., por un periodo de dos años. En el ejercicio del cargo ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por subrogación al Gerente. Con posterioridad a este nombramiento no se encuentra inscrito otro a favor de persona alguna como Presidente de la mencionada compañía por lo tanto se encuentra vigente CUENCA, DOCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.- LA REGISTRADORA.-

Dici



Verónica Vázquez
Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

Cuenca, 24 de marzo del 2008.

Señor Doctor
ENMANUEL CORONEL
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato dirigirme a Ud. para comunicarle que la Junta Universal Ordinaria de la Compañía **SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día 24 de marzo del 2008, resolvió por unanimidad elegirlo como **PRESIDENTE** de la citada empresa, para el periodo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente documento, en el Registro Mercantil de Cuenca.

Sus atribuciones como Administrador constan en el Art. 28 del Estatuto Social, constante de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, el 17 de septiembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 9 de enero del 2002, bajo el número 9. A usted le corresponde subrogar al Gerente con todos sus deberes y atribuciones, por ausencia, falta temporal o definitiva o impedimento de éste.

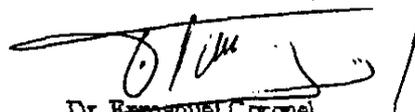
La compañía **SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, el 24 de octubre de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 20 de noviembre de 1990, bajo el número 224.

Aceptada e inscrita esta designación, le servirá de suficiente credencial para ejercer su cargo.

Atentamente,


Dr. Humberto Quintero
SECRETARIO AD-HOC

Acepto la designación que antecede
Cuenca, 24 de marzo del 2008


Dr. Emmanuel Coronel
C.I. 0100816297
PRESIDENTE



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 608 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 07 ABR, 2008

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CIA. LTDA. "

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de julio del año dos mil once, siendo las 19h00, en el local de la Compañía ubicado en la calle Miguel Cordero 6-116 y Av. Solano, se reúnen los siguientes socios: Dr. Emmanuel Coronel, Dr. Leonardo Polo, Dr. Humberto Quintero, Dr. Enrique Maldonado, Dr. Hugo Calle, Dr. José Alvarado, Dr. Cristian Cordero, Dr. Patricio Serrano con el 8.33% del capital suscrito cada uno y el Señor Peter Strzyga en representación del Dr. Tito Narváez con el 8.33% del capital suscrito, de acuerdo al poder presentado y que se anexa al expediente de la junta; por lo que los presentes representan el 74.97% (SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE) del Capital de la Compañía con el que la Junta queda instalada, bajo la Presidencia del Dr. Emmanuel Coronel M, actúa como secretaria ad-hoc la Ing. Gabriela Calderón. Se cuenta además con la presencia del Ing. Trajano Cordero en calidad de Auditor y el Ing. Guido Toral en calidad de Contador de la Compañía, y de la firma de Auditores externos Moran y Cedillo.

Los asistentes a la Junta General aprueban el Orden del Día de la convocatoria realizada el 14 de julio de 2011: 1).- Conocimiento y aprobación del Informe de la Administración del año 2009, 2).- Conocimiento y aprobación del Informe de Auditoría Externa del año 2009, 3).- Conocimiento y aprobación del Informe de Auditoría Externa de los Estados Financieros Consolidados del 2009, 4).- Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio 2009, 5).- Resolución del destino de las utilidades del año 2009, 6).- Conocimiento y aprobación de las Reformas a los Estatutos, 7).- Aprobación del cronograma de Implementación de las NIIF.

1).- Conocimiento y aprobación del Informe de la Administración del año 2009.- Toma la palabra le Dr. Emmanuel Coronel, Presidente de la Compañía, quien informa que el presente informe fue realizado por el Ing. Daniel Romero, pero como ya no labora en la compañía leerá el informe el Ing. Trabajo Cordero. El Ing. Cordero da lectura al informe correspondiente al año 2009, el mismo que dice lo siguiente: En relación al análisis aplicado en las cifras de los Estados Financieros del año 2009 se encontraron las siguientes partidas que consideran son de mayor relevancia: 1) Cartera.- el saldo de las cuentas por cobrar corresponde básicamente a la venta de consultorios, parqueaderos, acciones y préstamos realizados, lo cual totaliza la cantidad de \$504.796,00, por los cuales los deudores han entregado a la compañía letras de cambio y pagarés sobre valores fijos. 2) Inventarios.- corresponden principalmente por concepto de inventarios de consultorios por \$658.791,00; y \$15.535,00 por inventarios de parqueaderos. 3) Activo Fijo.- Los activos fijos están constituidos básicamente por los parqueaderos de la compañía con un valor neto de \$308.482 a diciembre de 2009. 4) Inversiones en acciones.- La compañía mantiene las siguientes inversiones: Acciones en Homsí S.A. \$2.415.502,00, Austroimagenes S.A. \$291.464,00, Sinailab S.A. 65.897,00, y en Cedapsinai S.A. \$276,00. 5) Contratos de venta.- Son originados a partir de la suscripción de contratos de futuras ventas de consultorios, locales y parqueaderos, los mismos que se liquidan con la formalización de la venta, por un monto de \$879.627,00. En resumen la compañía SOMEDICA al 31 de diciembre de 2009 está compuesta por: Activos \$4.404.596, Pasivo \$1.403.556, Patrimonio \$3.001.040. Las utilidades obtenidas durante el año 2009 son de \$40.626,00. El Dr. Coronel manifiesta que se han

hecho una serie de ajustes para la reestructuración de una manera ordenada y poco a poco se ha ido creando el Holding que fue la idea de Somedica, se han ido unificando los costos y gastos presentando ahorros importantes para las empresas del grupo. El informe de la Administración es aprobado con el 66.64% de los votos, vota en contra el Sr. Peter Strzyga con el 8.33% ya que manifiesta que el informe no refleja la situación real de la Compañía por lo cual se excluye de toda responsabilidad.

2).- Conocimiento y aprobación del Informe de Auditoría Externa del año 2009.- El Ing. Juan Morán Cedillo manifiesta que Consultores Morán Cedillo ha sido la empresa contratada para el año 2009 por Somedica como Auditor Externo, procederá a leer el informe de Auditoría la CPA. Ma. Isabel Cedeño, la misma dando lectura al dictamen de Auditoría manifiesta lo siguiente: se ha procedido a auditar el balance general de Sociedad Médica del Austro Somedica Cia. Ltda., al 31 de diciembre de 2009; los estados financieros del año anterior cuyo patrimonio neto fue de \$2.960.413, fueron revisados por otro auditor externo, la responsabilidad del Auditor Externo es expresar una opinión sobre los estados financieros basados en la auditoría realizada, la cual excepto por la limitación de no haber podido mantener una reunión de trabajo con el auditor predecesor en cumplimiento de la NIA 510 "saldos iniciales" fue efectuada de acuerdo con las normas internacionales de auditoría (NIA). Su contratación realizada el 28 de octubre de 2010 no permitió evaluar el funcionamiento del sistema de control interno auditado; sin embargo se concluyó en coordinación con la Gerencia que el atraso inusual en el cierre contable y fiscal del año 2009 fue causado por la discontinuidad del personal contable afectando la apropiada conciliación de las cuentas del balance de resultados. Finalmente al 31 de diciembre del 2009 otras cuentas por pagar por \$USD 420.940 quedaron pendientes de conciliación, en su opinión excepto por los efectos si los hubiere de lo indicado, los mencionados Estados Financieros presentan, razonablemente, la real situación de Sociedad Médica del Austro Somedica Cia. Ltda., al 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas ecuatorianas de contabilidad establecidas y autorizadas por la Superintendencia de Compañías. El informe, cuyo original se archivará formando parte del expediente, es aprobado con el 66.64% de los votos, vota en contra el Sr. Peter Strzyga con el 8.33% del capital suscrito ya que manifiesta que el informe no refleja la situación real de la Compañía por lo cual se excluye de toda responsabilidad.

3).- Conocimiento y aprobación del Informe de Auditoría Externa de los Estados Financieros Consolidados del 2009.- El CPA. Edgar Guzmán de la firma Consultores Morán Cedillo procede a dar lectura el informe de los Estados consolidados de Sociedad Médica del Austro Somedica Cia. Ltda., al 31 de diciembre de 2009, los estados financieros del año 2008 no fueron consolidados, por cuyo motivo los saldos iniciales de las cuentas permanentes no están consolidados. Los estados financieros de Hospital Monte Sinai, cuyo patrimonio neto fue de \$2.978.284 y ventas totales por \$3.335.812 fueron auditados por otros auditores externos, quienes en su informe de fecha 1 de abril de 2010 emitieron un dictamen sin salvedad sobre la situación financiera y los resultados operacionales de la Compañía, en tanto según disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías, la subsidiaria Austroimagenes S.A., no requiere mantener auditoría externa obligatoria, consecuentemente sus estados financieros incluidos en la consolidación no han sido auditados. Su contratación realizada el 28 de octubre de 2010 no permitió evaluar el funcionamiento del sistema de control interno auditado; sin embargo se concluyó en coordinación con la Gerencia que el atraso inusual en el cierre contable y fiscal del año 2009 fue causado por la discontinuidad del personal contable afectando la apropiada conciliación de las cuentas del balance de

resultados. Finalmente al 31 de diciembre del 2009 otras cuentas por pagar por \$USD 420.940 quedaron pendientes de conciliación, igualmente la norma de Contabilidad NEC 19 exige consolidar y presentar los estados financieros de aquellas inversiones en acciones en las cuales una empresa posea al menos el 50% de participación accionaria, de acuerdo con el informe de los auditores del año anterior Homs Hospital Monte Sinai mantiene participación accionaria del 99.99% en Sinaifarm y del 99.90% en Repreaustro S.A., con una inversión aproximada de \$874.000, teniendo la obligatoriedad de elaborar estados financieros consolidados para que sean auditados y se emita el dictamen respectivo. En su opinión excepto por los efectos si los hubiere de lo indicado, los mencionados Estados Financieros presentan, razonablemente, la real situación de Sociedad Médica del Austro Somedica Cia. Ltda., y subsidiarias Hospital Monte Sinai S.A. y Austroimagenes S.A., al 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas ecuatorianas de contabilidad establecidas y autorizadas por Superintendencia de Compañías. El informe, cuyo original se archivará formando parte del expediente, es aprobado con el 66.64% de los votos, vota en contra el Sr. Peter Strzyga con el 8.33% del capital suscrito ya que manifiesta que el informe no refleja la situación real de la Compañía por lo cual se excluye de toda responsabilidad.

4).- Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio 2009.- En este momento ingresa a la sesión el Doctor Edgar Serrano con el 8.33% del capital suscrito, por lo que los presentes representan el 83.30% (OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO) del Capital de la Compañía. El Ing. Guido Toral, Contador de la Compañía toma la palabra y da lectura al Balance General y al Estado de Pérdidas y Ganancias del año 2009, los mismos que son aprobados con el 74.97% de los votos, vota en contra el Sr. Peter Strzyga con el 8.33% del capital suscrito ya que manifiesta que el informe no refleja la situación real de la Compañía por lo cual se excluye de toda responsabilidad.

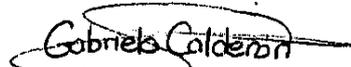
5).- Resolución del destino de las utilidades del año 2009.- El Dr. Coronel toma la palabra y mociona que las utilidades de este período sean repartidas, moción que es aprobada por unanimidad.

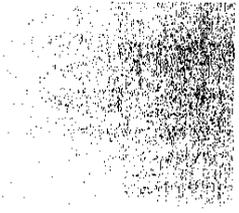
6).- Conocimiento y aprobación de las Reformas a los Estatutos.- El Dr. Coronel manifiesta que los actuales estatutos de la compañía necesitaban ser reformados pues tenían algunos errores, para ello se les hizo llegar los mismos para que sean revisados y al ser segunda vez que se trata este punto si no existen sugerencias o cambios, los estatutos quedarían aprobados. Los estatutos se aprueban con el 74.97% de los votos, vota en contra el Sr. Peter Strzyga con el 8.33% del capital suscrito ya que manifiesta que a su criterio no se respetaron los anteriores estatutos por parte de la administración y por lo tanto no puede aprobar los actuales, criterio que solicita se manifieste en esta acta.

7).- Aprobación del cronograma de Implementación de las NIIF.- El Ing. Trajano Cordero da lectura al Cronograma de Implementación de las NIIF'S el mismo que se encuentra dividido en 5 fases. El cronograma de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera es aprobado por unanimidad.

Siendo las veinte horas con diez minutos y habiéndose agotado los puntos del orden del día, se da por terminada la sesión de Junta General Extraordinaria.


Dr. Emmanuel Coronel
PRESIDENTE


Ing. Gabriela Calderón
SECRETARIA Ad-Hoc



ESTATUTO DE "SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CÍA. LTDA.

TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía se denomina **SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CÍA. LTDA.**, es de nacionalidad Ecuatoriana, y se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto principal de la compañía es el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud privada y especialmente los siguientes: a) atención de hospitalización, consulta externa, emergencia en todas las áreas y especializaciones; b) la importación de equipos, instrumental, insumos, productos, alimentos y bienes en general para uso y consumo de la Compañía y para la venta a terceros; c) la compañía podrá ser agente corresponsal y representante de establecimientos que presten servicios de salud privada, tanto nacionales como extranjeros; d) instalar para uso público y privado laboratorios, rayos X, centros de diagnóstico de diversas especialidades y cualquier otro servicio principal o complementario. La compañía podrá, además, prestar servicios de consultoría, estudios de mercado, asesoría contable y tributaria. Para de cumplir con su objeto social podrá suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, incluyendo la importación y exportación de todo tipo de bienes inherentes a su objeto social así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

TITULO DOS: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES

ARTÍCULO QUINTO. DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de mil setecientos sesenta DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuarenta y cuatro mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO SEXTO. DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o

de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria.

ARTÍCULO OCTAVO. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario.

ARTÍCULO NOVENO. TRANSMISIÓN POR HERENCIA.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren hasta que se lleve a cabo la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. LIBRO DE PARTICIPACIONES.- La compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS.- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda uno nuevo previa la anulación del anterior; de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- La Junta General podrá resolver la reducción del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio.

TITULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que debe presentar el Gerente. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes, debiendo además el Gerente enviar, junto con la convocatoria a junta general, copia de tales documentos a los socios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez segregado dicho porcentaje anual o completado tal límite la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen

a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrán de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada.

TITULO CUATRO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Directorio, el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y a falta de estos por el socio que designe la Junta. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc. Las juntas generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria sesionará cuando menos una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de socios que concurren.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Cada participación suscrita da derecho a un voto en la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría absoluta de votos de los socios presentes y las decisiones obligarán a todos, hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto será tratado en una nueva junta general,

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover a los administradores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones. b) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores; c) Resolver sobre el destino de las utilidades. d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e) Aprobar la cesión de participaciones e interpretar los estatutos de manera obligatoria; f) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la



Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, debiendo formarse un expediente de cada una de ellas, según las normas legales aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA QUE LO SERÁ TAMBIÉN DEL DIRECTORIO Y POR CUATRO VOCALES PRINCIPALES Y CUATRO SUPLENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS, SIN QUE SEA NECESARIO TENER LA CALIDAD DE SOCIO PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO; FORMARÁ TAMBIÉN PARTE DEL DIRECTORIO EL GERENTE CON VOZ INFORMATIVA, QUIEN ADEMÁS ACTUARÁ DE SECRETARIO DEL ORGANISMO.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PARA QUE EL DIRECTORIO PUEDA SESIONAR VÁLIDAMENTE SE REQUIERE DE LA CONCURRENCIA DE, CUANDO MENOS, TRES DE SUS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORIA Y, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DIRIMENTE.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- LAS CONVOCATORIAS A SESION DE DIRECTORIO SE REALIZARÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE A CADA UNO DE SUS MIEMBROS CON UNA ANTICIPACION DE CUANDO MENOS VEINTE Y CUATRO HORAS, EN LA QUE SE INCLUIRÁ EL ORDEN DEL DIA A TRATARSE. EN CASOS DE FALTA O AUSENCIA DE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES DEL DIRECTORIO SE LLAMARÁ A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, QUIENES ACTUARÁN EN ORDEN DE ELECCIÓN.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO LAS SIGUIENTES: A) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA CON AMPLIOS PODERES; B) CONOCER Y APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO; C) APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO Y EL CUADRO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL QUE LABORE PARA LA COMPAÑÍA; D) APROBAR LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES PARA LA COMPAÑÍA; E) DETERMINAR LOS CASOS EN LOS QUE LOS ADMINISTRADORES O EMPLEADOS DEBAN RENDIR CAUCIÓN, FIJAR EL MONTO DE LA MISMA Y APROBARLA; G) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A LA VENTA DE ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, H) EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL.

CAPITULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO TRIGESIMO.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de **dos años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; f) Supervisar la marcha de la compañía; g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará con todas sus atribuciones el Gerente. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GERENTE

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- El Gerente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de **dos años**, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser removido de sus funciones por las causas previstas en la ley.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar y actuar como Secretario en las Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los empleados de la compañía; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella, con su sola firma hasta el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; de diez mil a treinta mil, deberán firmar conjuntamente Presidente y Gerente; de treinta mil a cien mil, previa autorización del Directorio y de cien mil dólares de los Estados Unidos de América en adelante, previa autorización de la junta general; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- F) Dr. E. Coronel. F) Segundo Segarra Granda. Notario Segundo

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta ³² copia que firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración

[Handwritten signature]
 Dr. Segundo Segarra Granda
 NOTARIO SEGUNDO DE CUENCA
 C.U.C. 4122451-001

NOTARIA SEGUNDA
 Cuenca - Ecuador
 DEL CANTON

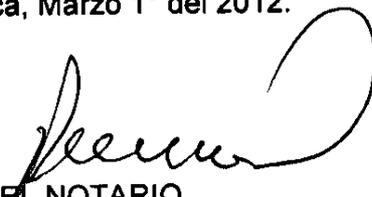
Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia, he sentado razón de que ha sido aprobada por la Intendencia de compañías de Cuenca, mediante resolución numero SC.DIC.C.12.147, de fecha 25 de febrero de 2012. .. Cuenca, 27 de febrero del 2012.

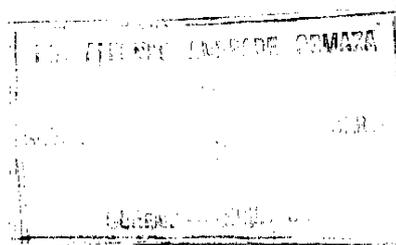
[Handwritten signature]

Dr. Christian Palacios Carrón
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 CUENCA - ECUADOR

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que, al margen de la Escritura a Constitución de Compañía SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CIA. LTDA., de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa, anoté que se ha aprobado por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número SC.DIC.C.12.147 de fecha veinticinco de Febrero del año en curso, la Reforma Integral a los Estatutos que consta de este instrumento. Cuenca, Marzo 1° del 2012.


EL NOTARIO.



Po-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.147 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de febrero del dos mil doce, bajo el No. 144 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de reforma integral a los estatutos de la compañía denominada: **SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.727. **CUENCA, DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE - LA REGISTRADORA -**

ocr.

Dra. Verónica Vázquez L.



Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010081629-7

CORNELIO MOSQUERA CORNELIO ENMANUEL

CONDOMINIO SANTA ISABEL CUENCA ISABEL

ENFERMERO

00020326

03/08/2002

03/08/2011

REN 0020326

Azy

PULGAR DERECHO

EDUCACIONAL ***** V299919222

MEDICINA DAYSI MAGALI CORDERO GARATE

EDUCACION MEDICO

CORNELIO CORONEL

CORNELIO MOSQUERA

CUENCA

03/08/2002

03/08/2011

REN 0020326

Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 010081629-7 389 - 0005
 CORNELIO MOSQUERA CORNELIO ENMANUEL
 AZUAY CUENCA
 BARRIO SAN AGUSTIN
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00041
 2293907 12/09/2011 9:52:28
 2293807

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual al original que se presento para su evidencia.

Cuenca, 09 de Septiembre de 2011

[Handwritten Signature]

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

